

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00083-00
PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA
PARTE DEMANDADA	CASA INGLESA LTDA. ROLANT HUGHES WILLIAMS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de mayo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe manifestarse bajo la gravedad de juramento, en poder de quién reposa el ejemplar original de la letra 001 del 19 de septiembre de 2019, contentiva de la obligación que se pretende ejecutar. Lo anterior, tiene como fundamento el artículo 245 del C.G.P.
- La demanda se dirige contra el señor ROLANT HUGHES WILLIAMS y contra CASA INGLESA LTDA., pero al revisar la letra de cambio solo se avizora que la firmó la persona natural a título personal, no en calidad de representante legal de la sociedad referida, por lo que debe aclararse lo pertinente y si es del caso reformarse la demanda en los términos del artículo 93 ibidem.
- No se aportó certificado de existencia y representación legal de CASA INGLESA LTDA., por lo que deberá anexarse en caso de que al subsanar el punto anterior se le mantenga la calidad de demandada a dicha sociedad.
- No manifestó la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la persona natural demandada, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 057
HOY 08 DE MAYO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO